

Pago fraccionado mínimo para grandes empresas

Las medidas de consolidación fiscal contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 alcanzan los 27.300 millones de euros. Por el lado de los ingresos, y a través del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo (BOE del día 31), por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, el Impuesto sobre Sociedades acapara la mayor parte de las reformas tributarias introducidas que, por su relevancia, merecen ser reseñadas

Paula Ameijeiras

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades (en adelante IS) el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo ha introducido dos tipos de medidas: i) las de carácter indefinido, aplicables a los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2012 o a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley (es decir, 31 de marzo de 2012) y ii) las de carácter temporal, con efectos para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013 y entre las que se encuentra el establecimiento de un importe mínimo del pago fraccionado para grandes empresas que más adelante detallamos.

Por tanto, para las sociedades con ejercicio coincidente con el año natural la nueva obligación tributaria tuvo efectos para el pago fraccionado cuyo plazo de declaración venció el pasado 20 de abril. Sin embargo, para las que el ejercicio no coincide con el año natural los pagos fraccionados correspondientes al período impositivo que comprende el ejercicio 2011-2012 no se verán afectados.

En concreto, y para la modalidad de cálculo que opera sobre la parte de base imponible de los tres, nueve y once meses del año (regulada en el artículo 45.3 de la Ley del IS¹), se ha fijado como pago fraccionado mínimo para las grandes empresas (aquellas que en los doce meses anteriores a los períodos impositivos iniciados en 2012 y 2013 hayan tenido un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a 20 millones de euros) un 8% del resultado positivo de su cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los tres, nueve, u once primeros meses de cada año natural y no sobre la base imponible corrida- minorado en las bases imponibles negativas (BINs) cuya compensación resulte posible en el ejercicio. O lo que es lo mismo, teniendo en cuenta i) que la compensación de BINs está limitada actualmente al 75% de la base imponible previa a dicha compensación, cuando, en los doce meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, el importe neto de la cifra de negocios sea al menos 20 millones de euros

SEGUROS PARA EMPRESAS



**¿Quién no ha
derramado alguna vez
el café sobre la mesa?**

Por menores como ese serán lo único por lo que tendrá que preocuparse desde ahora, porque Unicaja le ofrece una amplia gama de Seguros para Empresas que cubren los posibles imprevistos que pueden sucederle en el desarrollo de su actividad profesional:

- SEGUROS DE DAÑOS
- SEGUROS PERSONALES
- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- SEGUROS DE CRÉDITO



pero inferior a 60 millones y (ii) que la compensación está limitada al 50% de la base imponible previa a dicha compensación, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos 60 millones de euros.

El pago fraccionado mínimo será del 4% si, al menos, el 85% de los ingresos de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural correspon-

den a i) dividendos y plusvalías de origen extranjero, exentos o ii) dividendos domésticos que gocen del derecho a la deducción del 100%.

Con esta medida se pretende la anticipación de 2.500 millones de euros de ingresos tributarios, sin que en ningún caso supongan un incremento de la carga impositiva ::

¹ Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

SEGUROS PARA EMPRESAS



**CUBRA
CASI
TODOS SUS
IMPREVISTOS**

**¿Quién no ha
derramado alguna vez
el café sobre la mesa?**

Por menores como ese serán lo único por lo que tendrás que preocuparte desde ahora, porque Unicaja le ofrece una amplia gama de Seguros para Empresas que cubren los posibles imprevistos que pueden sucederle en el desarrollo de su actividad profesional:

- SEGUROS DE DAÑOS
- SEGUROS PERSONALES
- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- SEGUROS DE CRÉDITO

